

Extracto del Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 12. Párrafo 2. Bules 4:

Proteger la información confidencial, así como la de nuestros clientes y proveedores.

CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 16. Párrafo A:

Regalos y Esparcimiento: Está prohibido para los empleados el aceptar regalos u obsequios que puedan comprometer su objetividad y competencia en el ejercicio de sus funciones. La Dirección de Planificación y Control de Gestión, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la emisión del presente Código, deberá establecer una política de regulación de recepción de regalos, obsequios o detalles por parte de proveedores y oferentes, estableciendo los límites materiales y económicos para cada caso.

Artículo 16. Párrafo C:

Oportunidades Empresariales: Los empleados no pueden beneficiarse de las oportunidades empresariales que descubran mientras desempeñan sus obligaciones en la empresa, por lo que no pueden ser proveedores, contratistas, subcontratistas o competidores de EDESUR.

RELACIONES CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS

Artículo 20:

Los proveedores serán seleccionados, de acuerdo con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación, asegurando de que cuenten con la calificación adecuada.

Artículo 20. Párrafo 1:

Toda persona física o jurídica que participe en un proceso de negociación con EDESUR deberá recibir y conocer las directrices establecidas en este Código de Ética.

Artículo 20. Párrafo 2:

Toda persona física o jurídica que haya sido seleccionada para fines de brindar sus servicios a EDESUR, antes de participar en el proceso de contratación, deberá formalizar su conocimiento y entendimiento de las secciones que les aplican de este Código de Ética.

Artículo 21:

Está prohibido ofrecer cualquier valor a terceros, para obtener una ventaja impropia en el logro de metas o retención de negocios.

Artículo 22:

Los empleados y colaboradores de EDESUR no realizarán acuerdos, ni intercambios de información con clientes, proveedores o terceros sobre temas relativos al establecimiento, mantenimiento o modificación de precios u otros acuerdos de negocios. Párrafo. La información confidencial o considerada como reservada según las leyes, obtenida de un socio comercial de conformidad con el contrato suscrito con éste, será tratada como tal. Los empleados, funcionarios y colaboradores no estarán autorizados a usar esta información con ningún otro fin.

Artículo 25:

EDESUR no confirmará ni negará ante proveedores y terceros la existencia o cualquier información respecto de citaciones, autos u órdenes judiciales a menos que lo autorice la ley; y de acuerdo con lo establecido por la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Párrafo:

Todo empleado que participe de un procedimiento de fiscalización o judicial, dará un testimonio verídico, respecto a sus relaciones con terceros y proveedores.

Artículo 26:

Los pagos a proveedores y terceros, tramitados por empleados, se registrarán por las disposiciones internas de la empresa, inclusive las referentes a la obtención de aprobaciones para acelerar trámites rutinarios del gobierno dominicano.

ACOSO

Artículo 29:

Ningún empleado debe adoptar conductas que ridiculicen, intimiden o amenacen a sus compañeros de trabajo o personas relacionadas a la empresa. De la misma forma, EDESUR no permitirá que los contratistas, clientes, proveedores, aspirantes a puestos de trabajo realicen acoso alguno contra sus empleados.

DISPOSICIONES FINALES

Párrafo:

Todo empleado de nuevo ingreso, durante el proceso de inducción impartido por la unidad de gestión humana, será entrenado en las normativas establecidas en este Código. Así mismo, se procurará su socialización con los proveedores continuos de la Empresa, para fines de su observancia en el marco de sus asignaciones.

Extracto del Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 12. Párrafo 2. Bules 4:

Proteger la información confidencial, así como la de nuestros clientes y proveedores.

CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 16. Párrafo A:

Regalos y Esparcimiento: Está prohibido para los empleados el aceptar regalos u obsequios que puedan comprometer su objetividad y competencia en el ejercicio de sus funciones. La Dirección de Planificación y Control de Gestión, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la emisión del presente Código, deberá establecer una política de regulación de recepción de regalos, obsequios o detalles por parte de proveedores y oferentes, estableciendo los límites materiales y económicos para cada caso.

Artículo 16. Párrafo C:

Oportunidades Empresariales: Los empleados no pueden beneficiarse de las oportunidades empresariales que descubran mientras desempeñan sus obligaciones en la empresa, por lo que no pueden ser proveedores, contratistas, subcontratistas o competidores de EDESUR.

RELACIONES CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS

Artículo 20:

Los proveedores serán seleccionados, de acuerdo con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación, asegurando de que cuenten con la calificación adecuada.

Artículo 20. Párrafo 1:

Toda persona física o jurídica que participe en un proceso de negociación con EDESUR deberá recibir y conocer las directrices establecidas en este Código de Ética.

Artículo 20. Párrafo 2:

Toda persona física o jurídica que haya sido seleccionada para fines de brindar sus servicios a EDESUR, antes de participar en el proceso de contratación, deberá formalizar su conocimiento y entendimiento de las secciones que les aplican de este Código de Ética.

Artículo 21:

Está prohibido ofrecer cualquier valor a terceros, para obtener una ventaja impropia en el logro de metas o retención de negocios.

Artículo 22:

Los empleados y colaboradores de EDESUR no realizarán acuerdos, ni intercambios de información con clientes, proveedores o terceros sobre temas relativos al establecimiento, mantenimiento o modificación de precios u otros acuerdos de negocios. Párrafo. La información confidencial o considerada como reservada según las leyes, obtenida de un socio comercial de conformidad con el contrato suscrito con éste, será tratada como tal. Los empleados, funcionarios y colaboradores no estarán autorizados a usar esta información con ningún otro fin.

Artículo 25:

EDESUR no confirmará ni negará ante proveedores y terceros la existencia o cualquier información respecto de citaciones, autos u órdenes judiciales a menos que lo autorice la ley; y de acuerdo con lo establecido por la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Párrafo:

Todo empleado que participe de un procedimiento de fiscalización o judicial, dará un testimonio verídico, respecto a sus relaciones con terceros y proveedores.

Artículo 26:

Los pagos a proveedores y terceros, tramitados por empleados, se registrarán por las disposiciones internas de la empresa, inclusive las referentes a la obtención de aprobaciones para acelerar trámites rutinarios del gobierno dominicano.

ACOSO

Artículo 29:

Ningún empleado debe adoptar conductas que ridiculicen, intimiden o amenacen a sus compañeros de trabajo o personas relacionadas a la empresa. De la misma forma, EDESUR no permitirá que los contratistas, clientes, proveedores, aspirantes a puestos de trabajo realicen acoso alguno contra sus empleados.

DISPOSICIONES FINALES

Párrafo:

Todo empleado de nuevo ingreso, durante el proceso de inducción impartido por la unidad de gestión humana, será entrenado en las normativas establecidas en este Código. Así mismo, se procurará su socialización con los proveedores continuos de la Empresa, para fines de su observancia en el marco de sus asignaciones.

Proveedor: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Número del proceso: _____

Nombre del proceso: _____